



► Auditoría



CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

OFICIO: DA/062/2025

ASUNTO: Orden de Auditoría
AAD/008/2025

Rodolfo González Sánchez
Director de Catastro
Gobierno Municipal de Guadalajara
Presente.

Recibí original
Rodolfo
González
Sánchez

Sirva este medio para saludarle; además, informarle que, con la finalidad de vigilar que las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal de Guadalajara cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones y, en su caso, de financiamiento y de inversión establecidas en las normas aplicables, la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara practicará una auditoría bajo el número de expediente **AAD/008/2025** a la **Dirección de Catastro** del Gobierno Municipal de Guadalajara, que tiene su domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, calle 5 de Febrero y Analco, número 249 doscientos cuarenta y nueve, colonia Las Conchas, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra sectorizada a la Tesorería del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anterior, le informo que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, **C.C. María Guadalupe Soto Rodríguez, Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades, así como supervisora de la auditoría; María Antonia Castellanos González, Jefa de Departamento y jefa del grupo responsable de la auditoría; y Elizabeth Jiménez Salazar, Auditor Especializado C;** han sido comisionadas para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable intervención para que les sean proporcionados los registros, reportes, datos e informes que requieran para su ejecución.

Hago de su conocimiento que el período a revisar es el comprendido **del 01 de enero al 30 de septiembre del 2024**, con el objeto y alcance de **"verificar que la expedición de certificados catastrales se realice con apego a la normatividad"**. Le notifico, además, que la práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura 01 uno de abril de 2025 dos mil veinticinco, con una duración de hasta 03 tres meses, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios,





objeto, alcance y período de ejecución, de considerarse necesario. De igual manera, se informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las personas servidoras públicas que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de la misma.

Por todo lo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se le solicita que instruya las medidas y acciones necesarias para que a las personas comisionadas se les proporcionen, en los términos y plazos que le sean requeridos, los informes, documentos y en general, los datos y la cooperación técnica para realizar la auditoría en comento; y asimismo, durante la ejecución de la auditoría se les proporcione un espacio físico digno para desempeñar su labor y resguardar la información bajo llave por la seguridad y confidencialidad de la misma.

Además, con la finalidad de que las actividades de la auditoría se ejecuten apropiada y oportunamente en un marco de estrecha colaboración y comunicación, le solicito amablemente que designe a una persona servidora pública que funja como enlace, para la atención de los requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana y su dependencia.

Por último, le informo que oponerse a la práctica de la auditoría, no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos que le sean requeridos, no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, puede constituirse como una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el numeral 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que de actualizarse el supuesto jurídico, se actuará en consecuencia.

Lo anterior de conformidad con el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Ciudadana para el año 2025, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10,



► Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

OFICIO: DA/062/2025

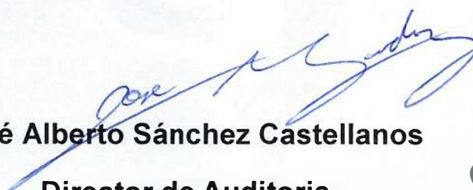
párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III; 48, numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; y 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, agradezco su colaboración y la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; 01 de abril del 2025.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"


José Alberto Sánchez Castellanos
Director de Auditoría



C.c.p. C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia. Tesorera – Para conocimiento.

Expediente.

Archivo.

MGSR/MACG*